867

DICTAMEN N° .....
REF: A.S. E45-2019-6844-A- s/Pedido justificación inasistencias.--------

AL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL:

Se remite la actuación de referencia a este organismo asesor para tomar intervención, según lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos de ese ministerio a fs. 17.

Así, habiéndose derivado las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos a efectos de tomar intervención en la cuestión planteada, a fs. 20/22 emite informe la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y la Dirección General de Recursos Humanos, evacuando la consulta que le fuera requerida.

En este marco de ideas, corresponde tener presente la Ley N° 645-A que regula el Régimen de Licencias y Permisos de la Administración Pública Provincial, que en su art. 2° establece –tal como lo señala el mencionado informe- que: *"Las siguientes licencias y permisos serán otorgadas por las autoridades que en cada caso se especifican: ... c) Las licencias y permisos no citados precedentemente serán otorgados por los Directores de la Unidad Administrativa ..."*, siendo una facultad de director del área, determinar en cada caso, ante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación, si corresponde la justificación de las licencias solicitadas por los trabajadores a fs. 1/2.

Consecuentemente, considerando lo informado a fs. 20/22, este organismo asesor entiende que es una facultad de la autoridad del área respectiva determinar en cada caso si corresponde justificar o no la licencia requerida por los agentes, según la legislación vigente, los domicilios y las distancias, como así también que es de público y notorio conocimiento el Paro de Transporte Público de Pasajeros, debido al conflicto gremial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

25 OCT 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL